

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación, administración y ejecución de obras, correspondientes a los ejercicios económicos-financieros 2016 y 2017; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Código de la Actuación: AO-POA-I-003-2018

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, es la encargada de dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social, teniendo como funciones: planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado, elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado, tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado, recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa, construir y mantener Obras públicas de interés estatal entre otras. La estructura organizativa de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico vigente para el período auditado, son las establecidas mediante los puntos de cuenta N° PC-SIEF-001 SEPTIEMBRE/2009 de fecha 24-09-2009 y N° PC-SIEF-001 ABRIL/2015, en el cual se suprime la Oficina de Atención

al Ciudadano del Organismo, motivado a la creación y competencias que se le atribuyen a la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, quedando conformada de la siguiente manera:

Secretario de Infraestructura y Equipamiento Físico, Dirección General, Oficina de Planificación y Control de Gestión, División de Asuntos Administrativos, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Departamento de Contratos, Departamento de Control y Registro Administrativo de Obras, División de Infraestructura, Departamento de Costos, Departamento de Vialidad, Departamento de Edificaciones, Departamento de Servicios Básicos, Departamento de Control de Calidad, Departamento de Proyectos, Unidad de Control y Seguimiento de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal estuvo orientada a evaluar de manera selectiva los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con los procesos de selección de contratista, contratación, administración y ejecución física y financiera de obras, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2016 y 2017.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de las Obras.
2. Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obras.
3. Determinar la condición administrativa de los contratos suscritos (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
4. Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados, así como cumplimiento de las finalidades previstas.
5. Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2016 y 2017, que involucren el objeto de la actuación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Se constató que en el contrato de obra FSB-003-2017 se contempló en la Cláusula Décima Segunda (forma de pago), anticipo de cincuenta por ciento (50%) del monto contratado y veinte por ciento (20%) de anticipo especial, lo cual se constituyó en un anticipo contractual del setenta por ciento (70 %) del monto del contrato; esto a su vez concede el anticipo especial de manera contractual, el cual corresponde ser otorgado solo en casos debidamente justificados mediante acto motivado por la máxima autoridad. Al respecto los artículos 128 y 129 del DRVFLCP, establecen: Anticipo Contractual Artículo 128. “En los contratos que se celebren podrán otorgarse un anticipo cuyo pago no será condición indispensable para iniciar el suministro del bien o servicio, o ejecución de la obra, a menos que se establezca el pago previo de este contrato. El anticipo no deberá ser mayor del cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato; el anticipo, quedara sujeto a la disponibilidad financiera del contratante. En caso de que el contratista no presente la fianza de anticipo, deberá iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones y al cronograma acordado, los cuales forman parte del contrato. Presentada la fianza de anticipo y aceptada esta por el contratante, se pagara al contratista el monto del anticipo correspondiente, en un plazo no mayor de quince días calendario, contados a partir de la presentación de la solicitud para su pago. El anticipo entregado debe amortizares en cada pago que sea efectuado y en el mismo porcentaje en que haya sido otorgado. Anticipo Especial y Límite para el Otorgamiento de Anticipos Artículo 129. “La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual. El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.” Lo expuesto anteriormente se origina por debilidades en el control por parte de los responsables de la elaboración del contrato de obra, lo cual trae como consecuencia que el porcentaje de anticipo contractual no se ajuste a lo establecido en la normativa legal que lo rige; así mismo, que el anticipo especial sea aprobado para su trámite mediante el contrato para ejecución de obra, sin que se garantice la evaluación por parte de la máxima autoridad del organismo, de la realización del acto motivado que justifique su procedencia.

Se constató que el compromiso de responsabilidad social establecido en el contrato FCI-003-2017 correspondió a la ejecución de trabajos de mejoras a la cocina de la escuela bolivariana Moruy, por la cantidad de Bs. 883.924,23 (3% del monto del contrato); no obstante, el expediente no contiene proyecto de obra o documentación probatoria, que el costo de las actividades realizadas por el contratista para cumplir con el compromiso, corresponda al monto establecido contractualmente por concepto del citado compromiso. Al respecto el artículo 31 de las NGCI (Publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.851 de fecha 18-02-2016), establecen: Artículo 31. “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias, contables y administrativas deben estar respaldadas con suficiente documentación justificativa. En este aspecto, se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente.” Dicha situación es generada por debilidades de control por parte del responsable de la supervisión del contrato y sustanciación del expediente en lo concerniente al compromiso de responsabilidad social, lo que trae como consecuencia que no se demuestre que las actividades ejecutadas por el contratista por concepto de compromiso de responsabilidad social, asciendan al monto del compromiso establecido en el contrato de obra.

CONCLUSIONES

De la evaluación realizada a las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación, administración y ejecución de obras, correspondientes a los ejercicios económicos-financieros 2016 y 2017; se concluyó que existen debilidades en el órgano en cuanto a los procedimientos presupuestarios, debido a que se evidenció recursos disponibles de obras al cierre del año 2016, que no fueron incorporados al presupuesto del ejercicio fiscal 2017; Igualmente deficiencias en expediente de contratación, por no encontrarse foliado y con los respectivos soportes que demuestre el cumplimiento del monto del compromiso de responsabilidad social y la paralización de la obra. Por otra parte, se determinaron debilidades de control sobre el contrato, presentación de garantías y anticipos, en virtud de observarse la firma de

contrato de obra y consignación de garantías, fuera del lapso estipulado según la normativa legal aplicable; asimismo el establecimiento en el contrato del 50% de anticipo y 20% de anticipo especial, que constituye un 70% de anticipo que excede el límite porcentual a través de contrato y concede el anticipo especial de manera contractual, sin el respectivo acto motivado. Todo ello, en contravención a la norma que rige los anticipos.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Infraestructura y Equipamiento Físico

- Otorgar anticipos contractuales que no excedan el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en los casos de contrataciones en las que se prevean anticipos.
- Conceder mediante acto motivado, en los casos debidamente justificados, anticipo especial que no exceda el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

A la Secretaria de Finanzas

- Incorporar al ejercicio fiscal siguiente, los recursos de contratos de obras, adquisición de bienes o servicios, comprometidos y no causados en el ejercicio fiscal al que corresponda el cierre.

A la División de Asuntos Administrativos

- Foliar los documentos que conforman el expediente de las obras, en orden cronológico según la fecha en que se incorporen al expediente, a los fines de contar con la información de manera integral y dificultar la sustracción de documentos.

A la Procuraduría General del estado Falcón.

- Efectuar la firma de los contratos, en un lapso no mayor de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.
- Establecer en los contratos que se celebren, el otorgamiento de anticipos contractuales que no excedan el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en los casos de contrataciones en las que se prevean anticipos.

- Asegurar que para la firma del contrato, se presenten las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.

A la División de Infraestructura

- Dejar constancia en el expediente de la contratación, de las paralizaciones o prorrogas del plazo de ejecución, justificadas y acordadas por solicitud del contratista u orden del contratante.
- Incorporar al expediente de la contratación, suficiente documentación justificativa del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social por parte del contratista, a los fines que se disponga de la documentación con la información completa y exacta, respecto al cumplimiento del mencionado compromiso.